



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1098

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Miércoles 30 de abril

Número 98

Delegación de Hacienda

Sección de Patrimonio del Estado

Acordada por O. M. la enajenación de un vehículo que luego se describirá en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

Que el día 4 de junio próximo y hora de las trece de su mañana, se celebrará en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la subasta del siguiente vehículo:

Segunda subasta de un vehículo automóvil, marca Renault, 4-F-4, matrícula BU-32.357, depositado en un pabellón de los Hermanos Antonio y Anastasio López Charcán, en el Municipio de Valles de Palenzuela, y servirá de tipo de licitación 18.700 pesetas, a consignar en la Mesa el 20 %, importante 3.740 pesetas.

Para una mayor información, en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda y en el Ayuntamiento de Valles de Palenzuela, en el pabellón propiedad de los Hermanos López Charcán, donde se encuentra depositado.

Burgos, 21 de abril de 1975.—
V.º B.º.—El Delegado de Hacienda,
José María Laborda.—El Jefe de la Sección del Patrimonio (ilegible).

2.179.—186,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía (tercería de dominio), seguida en este Juzgado con el núm. 171/1974, se ha dictado sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía (tercería de dominio), seguida entre partes, de una como demandante Apolonia Revilla Temiño, viuda, vecina de Burgos, calle Pedro Alfaro núm. 7, 1.º D, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, defendida por el Letrado José Luis Martín Palacin, de otra, como demandado, la Administración General del Estado, defendida y representada por el señor Abogado del Estado y contra Florencia Valle Totoricahuena y su esposo don Julio Vicario Laseca, vecinos que fueron de Burgos, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio.

Fallo: Que declarando no haber lugar a la excepción planteada, debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda planteada por la representación de doña Apolonia Revilla Temiño, y en su consecuencia:

Primero: Declarar la propiedad de la actora sobre el piso objeto del presente litigio en la forma que resulta en la escritura pública aportada a los actos.

Segundo: Se alza el embargo trabado sobre la citada vivienda por la Hacienda Pública y consecuencia de la vía de apremio seguida por la Recaudación de Contribuciones de Burgos, zona primera, contra don Julio Vicario Laseca y doña Florencia Valle, en lo que respecta al mismo y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no efectuarse la notificación personal a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Olías. (Rubricado). Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, cuyo paradero se ignora, doña Florencia Valle Totoricahuena y su esposo don Julio Vicario Laseca, de la sentencia dictada, se expide el presente.

Dado en Burgos, a doce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto y anula la requisitoria y orden de busca y captura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que se tenía interesada en las diligencias preparatorias núm. 96 de 1974, por cheque en descubierto, con respecto al acusado Juan Manuel Uyarra Sáez, que nació en Belorado el día 26 de junio de 1918, hijo de Marcelino y Carmen, que en aquella fecha se encontraba en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 13 de marzo de 1975, El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcos de la Llaná (provincia de Burgos), en el que no se ha formalizado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo fa-

vorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23, del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de 5rcos, provincia de Burgos, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Burgos a Segovia o camino de Burgos.—Anchura legal, 20,89 metros.

Colada del camino de Arcos a Villaverde o camino de Valverde.—Anchura legal, 15 metros.

Corfidel de la Carrera.—Anchura legal, 37,61 metros.

Colada de Arcos a Villanueva Matamala.—Anchura legal, 9 m.

Colada de la Carrera de las Viñas.—Anchura legal, 10 m.

Segundo.—No tomar en consideración la reclamación formulada por la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 16 de mayo de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su

carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en los Boletines del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideraran afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Burgos, 22 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

ADUANA DE BILBAO

Referencia: Importación, I.T.A. Expediente número 163/74.

Asunto: Notificación.

Sr. D. Masrour Bouchaib, Rue de la Tannerie Mauleón (Francia).

El Ilmo. Sr. Administrador de esta Aduana, en el expediente de referencia, ha decretado imponer a Vd. la multa de 3.000 pesetas, sanción prevista en los artículos 17 del Decreto de 30 de junio de 1964 (B.O.E. de 1 de julio), que regula el Régimen de Importación Temporal de Automóviles y en el artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, por infracción de los artículos 10 del mencionado Decreto.

Dichas sanciones deberán hacerse efectivas en la Oficina de Caja, dentro de los diez días hábiles siguientes al de recibo de esta notificación, significándoles que la falta de pago dentro del plazo indicado implicará la adopción de las medidas previstas en el artículo 19 del citado Decreto sobre dación del vehículo en pago de la multa, y su venta en pública licitación de la que en caso de que no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo de esta Administración podrán Vds. interponer el oportuno recurso ante la Junta Arbitral de esta Aduana dentro

del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación.

Al mismo tiempo se les advierte que, en el supuesto de que soliciten la condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, no quedan Vds. exentos de ingresar en firme la multa impuesta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1975, aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación de Manzanas, presentado por Plástimet S. A., y delimitado por las calles de Petronila Casado, Francisco Sarmiento, Plaza del mismo nombre, prolongación de Alfonso X el Sabio y calle de Clunia.

De conformidad al artículo 32 de la Ley del Suelo, se somete a información pública el anterior acuerdo durante el plazo de un mes, pudiendo examinarse el expediente en las horas de oficina, en la calle Salas, núm. 1.

Burgos, 12 de abril de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1975, aprobó inicialmente el proyecto de modificación de alineaciones presentado por don Antonio Miguel Méndez Pozo, y relativo a las existentes en la confluencia de las calles Sanz Pastor, Avda. del Cid y 18 de Julio.

De conformidad al artículo 32 de la Ley del Suelo, se somete a información pública el anterior acuerdo durante el plazo de un mes, pudiendo examinarse el expediente en las horas de oficina, en la calle Salas, núm. 1.

Burgos, 12 de abril de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Habiendo solicitado don Amador Herrero Temiño, la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de derribo de la casa número 8, de la calle de Arrabal de San Esteban.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 15 de abril de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

2.141.—132,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús Acosta Merino, ha solicitado licencia para instalar un depósito de almacenamiento de fuel-oil en su fábrica dedicada a la confección, sita en el Polígono Industrial Allende-Duero.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 19 de abril de 1975.—El Alcalde, José E. Romero.

2.181.—142,00

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José María Bartolomé Veros, ha solicitado licencia para instalar un Aserradero de maderas, sito en la carretera de Salas de Los Infantes, km. 1,500.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 19 de abril

de 1975.—El Alcalde, José E. Romero.

2.182.—133,00

Ayuntamiento de Villadiego

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión plenaria celebrada el día 21 de marzo último, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el adoptado por el Ayuntamiento de Villanueva de Odra, en el sentido de tramitar expediente para la incorporación de su municipio a éste de Villadiego.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, se hace público a fin de que cuantos lo consideren justo puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de 30 días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Villadiego, 8 de abril de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

La Corporación que presido, en sesión plenaria celebrada el día 21 de marzo último, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la subasta para la enajenación de un solar en la calle de la Fuente, con la obligación por parte del adjudicatario de construir un edificio para viviendas y bajos comerciales.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que durante el plazo de ocho días, pueda ser examinado dicho documento en la Secretaría Municipal y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 1 de abril de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

La Corporación que presido, en sesión plenaria celebrada el día 21 de marzo último, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el adoptado por el Ayuntamiento de Villanueva de Odra, en el sentido de que se tramite expediente en solicitud de que el Consejo de Ministros, en apoyo del artículo 42, a) del Reglamento de Población Territorial de las Entida-

des Locales de 17 de mayo de 1952, acuerde la creación de una Entidad Local Menor en el territorio de su actual municipio y asignación de los bienes que ahora pertenecen a su Ayuntamiento, todo ello con simultaneidad a la incorporación de aquel municipio a éste de Villadiego.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 43, b) del expresado Reglamento se hace público a fin de que durante el plazo de 30 días, puedan presentarse contra este acuerdo las reclamaciones que se estimen justas, advirtiendo al propio tiempo que, transcurrido el citado período, no se admitirá ninguna.

Villadiego, 8 de abril de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Acordada por este Ayuntamiento, la aprobación del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para la enajenación de un solar lindante con la Avda. de los Reyes Católicos y la calle de la Fuente, con la obligación por parte del adjudicatario de construir viviendas sociales y bajos comerciales, se hace público que el expresado documento se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Villadiego, 1 de abril de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sedano

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia,

por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Sedano, 23 de abril de 1975.—El Alcalde, M. Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tubilla del Agua, Sargentos de la Lora, Tobar, Castrillo Matajudíos, Revillarruz, Susinos del Páramo, Manceiles, Rucandio, las Juntas vecinales de Rucandio, Huéspeda, Madrid de Caderechas, Herrera, Ojeda y Quintanaopio, Vallejera, Revilla Vallejera, Villamedianilla, Itero del Castillo, Guzmán, Cueva de Juarros, Villalmanzo, Los Balbases, Pineda Trasmonte, Villazopeque, Agés, Torregalindo, Junta de Oteo, Santovenia de Oca, Villaverde Mogina, Rábanos, Pampliega, Villanueva de Odra y Villahizán de Treviño.

Ayuntamiento de Palacios de Benaver

Este Ayuntamiento, en sesión del quince de abril del año en curso, acordó aprobar el proyecto de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de este municipio, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don César Luaces Saavedra, con un presupuesto total de 4.452.321 pesetas.

El vertido de aguas residuales se verificará en el río Ruyales, adoptándose sistema de dos emisarios con dos fosas sépticas, una por cada emisario, con cámara de decantación y oxidación.

El caudal vertido es el de 0,84 y

y 0,42 l/s por cada emisario respectivamente.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 30 días a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría municipal, en horas hábiles de despacho, pudiendo durante dicho plazo, presentar reclamaciones, a los efectos prevenidos en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y disposiciones de aplicación.

Palacios de Benaver, 20 de abril de 1975.—El Alcalde, Angel Sadornil.

Ayuntamiento de Cardeñadizo

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la vigente Ley de Régimen Local y 9.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación, con el quórum señalado en el artículo 303 de dicha Ley, ha adoptado acuerdo para la incorporación voluntaria de este municipio al de Carcedo de Burgos y Los Ausines, a virtud de lo establecido en las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento, en la misma sesión extraordinaria del día primero de abril de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto, advirtiéndose que en plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, las personas interesadas que se hallen con derecho para ello, podrán examinar los documentos redactados para dicha incorporación en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar durante dicho plazo los escritos o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cardeñadizo, 8 de abril de 1975. El Alcalde, Marcelino Arribas.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel de Hizán, 19 de abril de 1975.—El Alcalde, Alfonso Laso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo Matajudíos, Pedrosa del Príncipe, Hinestrosa, Villamedianilla, Revilla Vallejera, Vallejera, Itero del Castillo, Oña, Barcina ed los Montes, Neila, Jurisdicción de San Zadornil y Anguix.

Subastas y Concursos

Subasta de chopos en Ber-güenda (Alava)

El domingo día 8 de junio, en la sala de juntas del pueblo, tendrá lugar, a las trece horas, la subasta, en pliego cerrado, de un lote de quinientos chopos de los que trescientos cuarenta y cinco son especie canadiense y el resto lombardos.

Las condiciones se leerán al comienzo de la subasta.

El vendedor, Francisco Fernández de Pinedo.—Teléfono 35-11-03. 2.194.—73,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se solicita duplicado por extra-vío de la libreta de ahorro número 2.647.

Plazo de reclamaciones, 15 días. 2.195.—50,00